



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°087-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de marzo de 2019

VISTOS: Resolución Presidencial N° 042-2019-UNDC de fecha 27.02.19, Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, Informe N° 073-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 06.03.19, Informe Legal N° 69-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 20.03.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 042-2019-UNDC de fecha 27.02.19, se aprobó la reincorporación de la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, a la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Presidencial N°0120-2013-UNDC de fecha 06.11.2013, se aprobó el Reglamento Académico en la que señala en el artículo 44° *La reactuación de matrícula es la acción administrativa que establece la condición de estudiante regulares a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de cinco años, calculados a partir de la fecha de abandono a la Carrera Profesional;*

Que, por su parte el artículo 45° del referido reglamento señala que: *"Toda reactuación de matrícula se hace en función del Plan de Estudios vigente de toda Carrera Profesional. Se autoriza mediante dictamen emitido por el Responsable de la Carrera y Resolución Presidencial. Se ejecuta durante la matrícula regular. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente consignado en el Tupa";*

Que, mediante Informe N° 073-2019-UNDC/VRAC/ORO de fecha 06.03.19, el Responsable de la Unidad de Registro Académico, solicita se autorice mediante Resolución Presidencial la reactuación de matrícula;

Que, estando el Informe Legal N° 69-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 20.03.19, recomienda la reactuación de matrícula solicitada por la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la reactuación de matrícula solicitada por la estudiante Luisa Georgina Llacua Lázaro, de conformidad con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento Académico de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°087-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de marzo de 2019



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABAD OSNYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Escuela Profesional de Agronomía
Oficina de Registro Académico
Interesado
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
AOV/Sec.Gral.